

8. Capitán de navío Franklin O. Frías Duarte.
9. Coronel Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández.

ARTÍCULO 7. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 750-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 1400 del año 1983, una porción de terreno de 191.25 metros cuadrados, parcela No. 151-A1, del D.C. No. 7 de la provincia Santiago, la cual sería destinada a la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en dicha ciudad. G. O. 11045 del 26 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 750-21

VISTO: El Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas a las instalaciones para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, artículo 1, literal 1, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Distrito catastral	Provincia	Propietaria
151-A-1	191.25 m ²	7	Santiago	Sergia Peña Peña

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 751-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 1400, artículo 1, literal 1, del año 1983, una porción de terreno de 200.00 metros cuadrados, parcela No. 151-A-1, del D.C. No. 7 de la provincia Santiago, la cual fue destinada a la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 751-21

VISTO: El Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas a las instalaciones para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: